

AYUDAS A LA COPRODUCCIÓN DE ESPECTÁCULOS DE ARTES ESCÉNICAS CONVOCATORIA ORDINARIA 2026-2027

1. PROGRAMA IBERESCENA:

1.1. Origen y Objetivos Estratégicos:

El Programa IBERESCENA fue creado en noviembre de 2006 sobre la base de las decisiones adoptadas por la Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado y de Gobierno celebrada en Montevideo (Uruguay).

Su misión es promover el intercambio, la creación y la profesionalización de las Artes Escénicas Iberoamericanas, estimulando su circulación, coproducción, investigación y difusión; reconociendo la diversidad cultural de los países del Espacio Cultural Iberoamericano y alineando sus acciones a la Agenda 2030.

Aprobado por el Consejo Intergubernamental, en 2026 entra en vigor el nuevo Plan Estratégico Quinquenal de IBERESCENA 2026-2030, a través del cual se concretan una serie de actuaciones para ese periodo temporal, articulándose en tres Objetivos Estratégicos [OE]:

- [OE1] Contribuir al desarrollo articulado de las políticas públicas de Artes Escénicas en el Espacio Cultural Iberoamericano.
- [OE2] Integrar el enfoque interseccional para garantizar los Derechos Culturales en el ámbito de las Artes Escénicas Iberoamericanas.
- [OE3] Fortalecer de manera sostenible el ecosistema de las Artes Escénicas Iberoamericanas y sus relaciones, como medio de desarrollo económico y social.

1.2. Países Miembros y estructura de funcionamiento:

El Programa IBERESCENA está actualmente integrado por dieciocho Países Miembros que financian el Programa (Argentina, Bolivia, Brasil, Colombia, Chile, Costa Rica, Cuba, Ecuador, El Salvador, España, Honduras, Guatemala, México, Panamá, Paraguay, Perú, Portugal, Uruguay) y el acompañamiento de la Secretaría General Iberoamericana (SEGIB)

IBERESCENA está dirigido por el Consejo Intergubernamental IBERESCENA (CII), para el cual cada País Miembro designa una autoridad de las Artes Escénicas como su representante denominado/a REPPi (Representantes de los Países en los Programas e Iniciativas). El CII define la política a ser llevada a cabo de conformidad con el Reglamento de Funcionamiento del Programa IBERESCENA y con el Plan Estratégico Quinquenal de

IBERESCENA 2026 – 2030. Dentro de esta estructura orgánica, la Unidad Técnica de IBERESCENA (UTI) asesora y asume la responsabilidad de la gestión y ejecución del Programa.

1.3. Líneas de Ayuda de la Convocatoria Ordinaria 2026-2027:

El CII, en consonancia con las Líneas de Acción establecidas en el Plan Estratégico Quinquenal de IBERESCENA 2026-2030 y en el Plan Operativo Anual (POA) 2026, aprueba abrir la Convocatoria Ordinaria 2026-2027 centrada en tres Líneas de Ayuda:

- **Ayudas a la Creación en Residencia.**
- **Ayudas a la Coproducción de Espectáculos de Artes Escénicas.**
- **Ayudas a la Programación de Espacios Escénicos, Festivales y Mercados.**

2. DISPOSICIONES:

2.1. Descripción general:

- a) La presente Convocatoria tiene por objeto apoyar procesos de coproducción de espectáculos de Artes Escénicas. Dicho llamado está dirigido a compañías de Artes Escénicas profesionales, grupos, entidades y/o instituciones públicas¹ o privadas que pertenezcan a cualquiera de los Países Miembros del Programa, para la realización de un espectáculo.
- b) A partir de la presente Convocatoria Ordinaria 2026-2027 habrá tres Modalidades de Trayectoria para la presentación de coproducciones. Cada País Miembro deberá equilibrar la concesión de Ayudas entre estas modalidades, considerando:
 - i. Trayectoria emergente a aquellas personas artistas que cuenten con una experiencia de menos de 5 años.
 - ii. Media trayectoria a aquellas personas artistas que cuenten con una experiencia de 5 a 10 años.
 - iii. Larga trayectoria a aquellas personas artistas que cuenten con una experiencia mayor de 10 años.
- c) Los espectáculos resultantes de las coproducciones pueden responder a las siguientes Modalidades de Participación:

¹ Quedan excluidas aquellas instituciones públicas cuyo porcentaje de financiación supere el 50% por parte de las entidades que aportan recursos al Programa e integran el Consejo Intergubernamental de IBERESCENA.

- i. Participación presencial (con desplazamientos internacionales, las obras resultantes se realizan presencialmente en equipamientos escénicos y/o espacios alternativos).
- ii. Participación virtual (las obras se realizan de forma 100% virtual, ya sea en *streaming*, en diferido, etc).
- iii. Participación híbrida (permitiendo obras que combinen la participación presencial y la virtual).

2.2. Requisitos:

- a) Que se trate de coproducciones iberoamericanas de Artes Escénicas (entendiendo éstas como Teatro, Danza, Circo, Artes Vivas y/o todas las interdisciplinas derivadas de la combinación de las mismas) de carácter profesional.
- b) Las coproducciones se deben establecer de forma obligatoria con los siguientes parámetros mínimos:
 - i. Los proyectos deberán conformar, como mínimo, dos núcleos de coproducción entre dos Países Miembros del Programa.
 - ii. Se establecerá de manera obligatoria a una persona coproductora al cargo de cada país coproductor.
 - iii. Entre estas dos personas coproductoras se fijará un núcleo mayoritario (que será la persona que presente y gestione el proyecto ante IBERESCENA, siendo quien más aporte económicamente al proyecto) y, como mínimo, otro núcleo minoritario (que funcionará como país invitado a la coproducción).
 - iv. Además, cada uno de los núcleos de coproducción (ya sea mayoritario o minoritario) deberá contener como mínimo, a uno de los siguientes roles asociados con la dirección, coreografía, dramaturgia, interpretación o diseño escenotécnico (no se cuantifican para la conformación de los núcleos de coproducción obligatorios los roles de asistencias).
 - v. Las personas coproductoras (ya sean mayoritarias o minoritarias) podrán también ejercer un rol artístico, siempre y cuando se hayan establecido previamente los roles mínimos obligatorios solicitados en el apartado iv con otras personas diferentes.
 - vi. El resto de roles de las demás personas participantes del proyecto, fuera de las anteriormente mencionadas, serán decisión interna de los núcleos de coproducción.
- c) Los proyectos deberán ajustarse al sistema de derechos de autoría en vigor en los países coproductores.

- d) Pueden presentarse proyectos vinculados a obras ya estrenadas, en las que el texto no sea necesariamente inédito, siempre y cuando el montaje y la puesta en escena sí sean de nueva producción, quedando excluidas las reposiciones.
- e) La persona solicitante de esta Línea de Ayuda (ya sea persona jurídica² o persona física/natural³) se considerará del país donde tenga su domicilio fiscal (en el caso de personas jurídicas) o, para las personas físicas/naturales, su residencia legal. En el caso de no contar con la residencia y encontrarse en proceso de regularización migratoria, la persona física/natural será considerada por su nacionalidad de origen.
- f) La coproducción resultante deberá estrenarse, como mínimo, en el país del núcleo de coproducción mayoritario, a lo largo del año 2027, valorándose en mayor medida en el caso en el que se presente en el resto de los países coproductores.
- g) El núcleo de coproducción mayoritario sólo podrá presentar un proyecto a la presente Línea de Ayuda durante la Convocatoria Ordinaria 2026-2027. En el caso de los núcleos minoritarios, sí que podrán presentarse con otros proyectos como núcleos de coproducción mayoritarios y/o minoritarios.
- h) No se aceptarán solicitudes por duplicado: en el caso de enviar dos solicitudes de un mismo proyecto (para subsanar datos que no fueron incorporados en el primer envío), serán desestimadas las dos solicitudes enviadas.
- i) Las ayudas podrán ser otorgadas por dos convocatorias consecutivas a proyectos con los mismos núcleos coproductores, pero con proyectos distintos. Una tercera ayuda no podrá ser otorgada de forma consecutiva. Pasada una Convocatoria sin participación, los mismos núcleos coproductores podrán solicitar ayuda nuevamente. Esta limitación no es aplicable a las personas coproductoras de manera individual, ya que éstas podrán presentar, en sucesivas convocatorias, proyectos coproducidos con terceros.
- j) La participación en esta Línea de Ayuda no inhabilita la posibilidad de que la misma persona solicitante pueda presentar y/o participar en otros proyectos en cualquiera de las otras dos Líneas de Ayuda de la Convocatoria Ordinaria 2026-2027.

² Entiéndase por persona jurídica cualquier entidad, grupo, institución, colectivo, sociedad, asociación, compañía o cualesquiera de la misma naturaleza que presente el proyecto.

³ Entiéndase por persona física o natural a cualquier persona que de manera individual presente el proyecto.

- k) En el caso en el que a un proyecto le haya sido otorgada la Ayuda IBERESCENA en un año anterior y el equipo haya desestimado dicha ayuda, este mismo proyecto no podrá volver a presentarse en la siguiente apertura de Convocatoria (pero sí con un proyecto diferente).
- l) Para poder presentarse a cualquiera de las Líneas de Ayuda de la Convocatoria Ordinaria 2026-2027, las personas solicitantes deberán estar al día de todas las obligaciones legales y fiscales y/o no tener inhabilitaciones para percibir ayudas en cualquiera de los Países Miembros de IBERESCENA.
- m) El Programa IBERESCENA declara una política de Tolerancia Cero hacia cualquier tipo de violencia y/o discriminación. Por ello, quedarán excluidas las candidaturas de aquellas personas que hayan sido objeto de alguna sanción correspondiente, conforme a la ley de su país, prescrita por violencia de género, acoso sexual, abuso infantil y/o discriminación racial.

2.3. Criterios de valoración:

- a) Se establecen cinco apartados para las valoraciones de los proyectos a los que se les asigna un porcentaje respecto a la valoración total:
 - i. Valoración técnica (15% del total)
 - ii. Valoración económica y de ejecución (15% del total)
 - iii. Valoración artística (40% del total)
 - iv. Valoración de la contribución del proyecto a la promoción de la igualdad de género (10% del total)
 - v. Alineación con los Objetivos Estratégicos del Programa IBERESCENA (20% del total)
- b) Para la valoración final de cada proyecto se establece que cero será la puntuación mínima y cien la máxima para cada proyecto.
- c) Los parámetros a tener en cuenta a la hora de ponderar el puntaje de cada sección son:
 - i. Valoración técnica:
- Invitación a más personas coproductoras de las estipuladas en los criterios mínimos → *Una vez se han cumplido los mínimos estipulados en Convocatoria, aquellos proyectos*

que sumen más personas coproductoras de las estipuladas podrán obtener una mayor puntuación (teniendo en cuenta el contexto general del proyecto).

- *Presencia de más creadoras/es en los roles estipulados en los criterios mínimos → Una vez se han cumplido los mínimos estipulados en Convocatoria (el filtro es aplicado en la Plataforma y el/la REPPi deberá corroborar que es así), aquellos proyectos que sumen más creadoras/es en los roles de la coproducción podrán obtener una mayor puntuación (teniendo en cuenta el contexto general del proyecto).*
- *Trayectoria de las personas coproductoras → Los Países Miembros deberán mantener el equilibrio a la hora de la concesión entre los proyectos presentados en las tres modalidades de trayectoria (emergente, media y larga) para la ponderación de los proyectos presentados.*
- *Trayectoria de las/es/os creadoras/es implicadas/es/os en los roles → Los Países Miembros deberán mantener el equilibrio a la hora de la concesión entre los proyectos presentados en las tres modalidades de trayectoria (emergente, media y larga) para la ponderación de los proyectos presentados.*

ii. Valoración económica y de ejecución:

- *El proyecto tiene coherencia con su planteamiento presupuestario → Mayor puntaje cuan mayor congruencia guarda el proyecto en relación a los planteamientos generales y su consecución presupuestaria.*
- *El proyecto tiene viabilidad financiera y de ejecución → Mayor puntaje cuanto más clara y confiable sea la viabilidad financiera y de ejecución del proyecto presentado.*
- *El proyecto cuenta con otros fondos confirmados o en proceso → Mayor puntaje cuantos más fondos externos al Programa tenga confirmados (o en proceso) el Proyecto.*

iii. Valoración artística:

- *Calidad artística general del proyecto → Valoración de la calidad artística general del proyecto, teniendo en cuenta su naturaleza, cualidades e importancia.*
- *Pertinencia de la propuesta artística y alcance del proyecto → Mayor puntaje a mayor congruencia artística del proyecto, así como mayor proyección del mismo (teniendo en cuenta el contexto general del proyecto).*
- *Genera integración artística en el Espacio Cultural Iberoamericano → Valoración de la capacidad de generar redes de trabajo duraderas en el tiempo y productoras de diversidad en el Espacio Cultural Iberoamericano.*
- *Genera vinculación con los públicos → Mayor puntaje para aquellos proyectos que promuevan una mediación real y efectiva con sus audiencias (en función de su contexto y su territorio).*

iv. Valoración de la contribución del proyecto a la promoción de la igualdad de género:

- Aplica diversidad de género en la estructura del equipo → *Mayor puntaje a mayor inclusión.*
- Aplica inclusión de perspectiva de género en el desarrollo de la temática del proyecto, por ejemplo, a través de la sensibilización sobre temáticas relacionadas con la igualdad de género (violencia de género, participación política, empoderamiento, etc.) o de la promoción de acciones para contrarrestar estereotipos de género. → *Mayor puntaje a mayor inclusión.*
- Incorpora mayor empleabilidad de mujeres y de diversidades sexo-genéricas en el proyecto → *Mayor puntaje a mayor inclusión.*
- Incorpora en términos presupuestarios soluciones económicas vinculadas con la conciliación familiar y el cuidado a las infancias de las personas que participan en los equipos de trabajo. → *Mayor puntaje en su incorporación.*

v. Alineación con los Objetivos Estratégicos del Programa IBERESCENA:

- Aplica inclusión de Pueblos Indígenas u originarios y/o Afrodescendientes en la estructura del equipo y/o en el desarrollo de la temática → *Mayor puntaje a mayor inclusión.*
- Aplica inclusión de personas con discapacidad en la estructura del equipo y/o en el desarrollo de la temática → *Mayor puntaje a mayor inclusión.*
- Aplica inclusión de sostenibilidad medioambiental en la estructura del equipo y/o en el desarrollo de la temática → *Mayor puntaje a mayor inclusión.*
- Aplica inclusión de descentralización territorial en la estructura del equipo y/o en el desarrollo del proyecto y/o con sus audiencias → *Mayor puntaje a mayor inclusión.*
- *Promueve la diversidad y el diálogo intercultural → Mayor puntaje cuanto el proyecto más fomenta las relaciones artísticas interculturales.*

3. PLATAFORMA DE PRESENTACIÓN DE LOS PROYECTOS:

- a) Las bases de la presente Convocatoria Ordinaria 2026-2027 estarán subidas a la página web del Programa IBERESCENA (www.iberescena.org) de manera previa a la apertura de la convocatoria, desde el 29 de abril de 2026.
- b) Las solicitudes se podrán presentar desde el 26 de mayo de 2026 hasta el 23 de julio de 2026, a las 12 del mediodía de cada uno de los Países Miembros según su huso horario. En el caso de que la solicitud haya sido presentada pasada la hora que corresponde a su país, aunque el sistema de la Plataforma haya habilitado el envío de la solicitud y la persona postulante haya recibido un mail de confirmación de

recepción, no se considerará válida para participar por considerarse extemporánea pasadas las 12:00 del huso horario del País Miembro.

- c) En la XLIII Reunión de Bogotá, Colombia, el Consejo Intergubernamental toma la decisión de que no se presenten proyectos de manera directa por parte de Cuba. Sin embargo, sí que podrá tener personas beneficiarias indirectas participando en proyectos presentados desde otros Países Miembros. Para más información, pueden acudir al Acta de dicha Reunión alojada en la Página web del Programa.
- d) Las solicitudes deberán presentarse únicamente en español o en portugués a través de la Plataforma de IBERESCENA (www.iberescena.org).
- e) Aquellas solicitudes que se hayan quedado en borrador en la Plataforma de IBERESCENA no se considerarán aptas para participar de la Convocatoria Ordinaria 2026 -2027. Sólo serán evaluadas las propuestas enviadas en tiempo y forma.
- f) La Unidad Técnica de IBERESCENA no se hace responsable de las incidencias reportadas por las personas postulantes en las últimas horas previas al envío de las solicitudes, vinculadas con la premura del cierre de la Convocatoria. En el caso en el que en la Plataforma se genere alguna incidencia técnica real, la UTI se lo hará saber a las personas que estén intentando aplicar.
- g) La presentación de una solicitud a esta Convocatoria Ordinaria 2026-2027 supone la aceptación íntegra de las presentes bases.

4. CONCESIÓN DE LA AYUDA:

4.1. Aprobaciones:

- a) La concesión del importe de esta Línea de Ayuda no excederá la cantidad de 15.000 (quince mil) euros y estará sujeta a la disponibilidad del Fondo de reparto, a los criterios de selección y al análisis del proyecto que realizará el Consejo Intergubernamental. Si bien se podrá entregar una ayuda con menos cuantía que la solicitada, no podrá ser menor del 40% requerido por la persona postulante, garantizando de esta manera el correcto desarrollo de los proyectos y velando por la no precarización de los equipos de trabajo.
- b) La moneda oficial del Programa IBERESCENA es el Euro (€). Por lo tanto, la ayuda se concede únicamente en dicha moneda, y bajo ningún concepto la Unidad

Técnica podrá realizar los desembolsos económicos a los proyectos seleccionados en la moneda local de los Países Miembros. De la misma forma, los pagos a los proyectos beneficiarios sólo podrán realizarse a través de transferencia bancaria (de la cuenta de origen del Programa IBERESCENA a la cuenta de destino de la persona titular que presentó la ayuda), no pudiéndose hacer a través de agencias de envíos de remesas o similares.

- c) La ayuda será concedida a la persona física/natural⁴ o entidad jurídica⁵ que presente el proyecto en la Plataforma de IBERESCENA. Ésta será considerada como representante ante el Programa, y será la única persona encargada de gestionar el día a día del proyecto, así como de cumplir con todas las obligaciones establecidas en la Convocatoria Ordinaria 2026-2027.
- d) La ayuda financiera concedida no podrá transferirse a ningún otro proyecto que no sea el aprobado por el Consejo Intergubernamental, ni será depositada en una cuenta bancaria cuya persona titular o autorizada sea diferente a la persona que aparece como beneficiaria de la ayuda concedida en el Acta de concesión del CII.
- e) La ayuda concedida por IBERESCENA podrá ser destinada a:
 - i. Aquellos gastos que el montaje genere hasta la fecha de su estreno: partidas dedicadas a honorarios, materiales de construcción y/o técnicos, gastos de alquiler del espacio de ensayos, derechos de autoría de la obra, gastos de material de comunicación y promoción del espectáculo y/o posibles gastos para la implementación de aspectos virtuales (*Ver anexo "Presupuesto"*).
 - ii. Bajo ningún concepto la ayuda de IBERESCENA se podrá utilizar para pagar gastos corrientes de las estructuras coproductoras (como boletas/recibos de suministros corrientes: eléctricos, equipos de computación, luz, agua, etc.)
- f) La ayuda IBERESCENA concedida es compatible con cualquier otro tipo de ayuda, subvención, contribución o aportación de carácter público o privado que el proyecto beneficiario reciba. En el caso de existir otros apoyos deberán visibilizarse en la descripción del proyecto y en el presupuesto del mismo.

⁴ Entiéndase por persona física o natural a cualquier persona que de manera individual presente el proyecto.

⁵ Entiéndase por persona jurídica cualquier entidad, grupo, institución, colectivo, sociedad, asociación, compañía o cualesquiera de la misma naturaleza que presente el proyecto.

4.2. Ejecuciones y rendiciones:

- a) Las ayudas serán otorgadas para proyectos cuya ejecución se lleve a cabo entre el 1 de enero y el 15 de diciembre de 2027.
- b) La rendición de los proyectos deberá llevarse a cabo dentro del año en curso de la realización del proyecto, esto es, durante el 2027. Se deberá tener en cuenta:
 - i. Que la Plataforma de rendición y pago de proyectos de IBERESCENA no inicia su funcionamiento hasta el mes de febrero de 2027.
 - ii. Que los proyectos deberán quedar 100% rendidos y cerrados indefectiblemente antes del 22 de diciembre de 2027.
- c) La relación entre el Programa y las personas beneficiarias se instrumenta a través de la firma de la Carta Compromiso. La Unidad Técnica facilitará a través de su plataforma de gestión de proyectos dicho documento. Previamente, se pondrá en contacto con las personas beneficiarias y les enviará el Procedimiento de gestión financiera y el manual de uso de la plataforma de gestión de proyectos para que puedan iniciar todas sus actuaciones.
- d) En caso de no cumplirse lo establecido en la Carta Compromiso, la persona beneficiaria quedará inhabilitada para recibir cualquier otra ayuda del Programa, sin perjuicio de otras medidas aplicables en los Países Miembros de origen. De ser así, la ayuda concedida hasta ese momento deberá ser reintegrada al Programa IBERESCENA.
- e) La ayuda será depositada por la UTI en dos plazos: un primer plazo del 70% de la ayuda total y un segundo plazo del 30%.
- f) El proceso de rendición de los proyectos será informado oportunamente por parte de la UTI a las personas beneficiarias una vez la ayuda les haya sido confirmada. Las rendiciones de los proyectos serán únicamente gestionadas a través de la Plataforma de IBERESCENA (www.iberescena.org).
- g) En consonancia con la política de Tolerancia Cero, los proyectos beneficiados con la Ayuda IBERESCENA deberán entregar, al inicio de la rendición del proyecto, un Protocolo de actuación a implementar en el caso de producirse un incidente de violencia y/o discriminación en el marco de sus actividades. El Programa IBERESCENA tiene a disposición de libre descarga en su web la guía para la

elaboración del protocolo de prevención, detección y atención a la discriminación y violencia basada en género.

- h) En el caso en el que el proyecto deba sufrir alguna adecuación respecto a la propuesta original presentada en Convocatoria, la persona beneficiaria deberá enviar un mail a su REPPi (siempre con copia a la UTI) explicando los motivos de las modificaciones solicitadas. Será el/la REPPi quien deba aprobar dichos cambios, siempre y cuando los mismos no generen una alteración sustancial respecto al proyecto original.
- i) Se solicita mantener al tanto de las actividades a realizar en el marco del Proyecto tanto a la institución REPPi del país como a la Unidad Técnica del Programa.
- j) Las personas beneficiarias de la Ayuda IBERESCENA deberán dar su consentimiento para que los videos y/o fotografías del proyecto, facilitados a través de la Plataforma, puedan ser utilizados en publicaciones del Programa, de la SEGIB y/o de los Países Miembros, con fines divulgativos. El Programa asegura que en ningún caso se hará uso de los videos completos, que siempre corresponderá a fragmentos y que, de igual manera, se informará a las personas el uso de dichas imágenes y se incluirán los créditos correspondientes.
- k) Las personas beneficiarias de las Ayudas deberán estar en disposición de compartir la experiencia llevada a cabo con IBERESCENA ante futuras personas aspirantes de su país, compartiendo sus conocimientos adquiridos en el proceso de gestión y realización del proyecto.
- l) La ayuda concedida por el Programa IBERESCENA deberá mencionarse de forma obligatoria en todos los materiales y soportes del proyecto beneficiado y sus productos derivados, tanto durante su año de realización, como de forma posterior. A tal fin, deberá figurar el logotipo correspondiente al Programa IBERESCENA así como cualquier otro que el/la REPPi le solicite del Ministerio/Institución de los Países Miembros.
- m) La Unidad Técnica y REPPi de cada País Miembro realizarán, tras la finalización del proyecto, una evaluación interna de la ejecución y rendición del mismo, cuyo resultado será considerado para futuras postulaciones.

5. RESCISIÓN Y CANCELACIÓN:

- a) La ayuda financiera podrá rescindirse y cualquier suma entregada deberá reembolsarse inmediatamente si la persona beneficiaria:
 - i. No cumple con las obligaciones establecidas en la Carta Compromiso y/o destina los fondos a otros fines que no sean los estipulados en la Convocatoria Ordinaria 2026-2027.
 - ii. Suministra información falsa en su formulario de solicitud y/o en cualquier otra correspondencia.
 - iii. No realiza la actividad objeto de la ayuda dentro del periodo fijado en el punto 4.2, esto es, entre el 1 de enero de 2027 y el 15 de diciembre de 2027.
- b) La UTI, en corresponsabilidad con la institución REPI de su país, podrá denegar el pago de la ayuda a proyectos aprobados por el CII, en caso de que tras la aprobación de los mismos se incumplan las presentes bases.
- c) Aquellas personas que no hayan sido finalmente beneficiadas en la Convocatoria Ordinaria 2026-2027 podrán acceder a la puntuación y a las anotaciones/recomendaciones realizadas a su proyecto, a través de la Plataforma de IBERESCENA. Ante cualquier pregunta derivada de dicha evaluación, las personas postulantes tendrán un plazo máximo de 10 días hábiles (tras la fecha de publicación de las Ayudas Concedidas) para hacer las consultas a su institución REPI.
- d) La decisión adoptada por el Consejo Intergubernamental IBERESCENA (CII) sobre la ayuda financiera concedida a la solicitud presentada es inapelable.

6. INTERPRETACIÓN Y ENMIENDAS:

- a) Es competencia del CII la modificación e interpretación de las presentes bases.

7. DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA PRESENTAR LA SOLICITUD:

- a) Toda la documentación deberá ser presentada en español o portugués únicamente por medio de la Plataforma de IBERESCENA. No se aceptarán documentos enviados por correo electrónico o a través de cualquier otro medio.
- b) En la Plataforma contenida en la página web del Programa (www.iberescena.org) se deberá completar el formulario digital y presentar los siguientes documentos:
 - o DOCUMENTACIÓN LEGAL:

- Documento de identificación o pasaporte de la persona que sea representante legal de la entidad o de la persona física/natural solicitante.
 - En el caso de persona jurídica, copia de la documentación que acredite la constitución legal de la entidad que solicita la ayuda.
 - Documento de autorización y/o cesión de derechos de representación por parte de la persona titular de los derechos de autoría correspondientes al espectáculo conforme a la sociedad de gestión de dichos derechos o con la posibilidad de rellenar un formato tipo entregado por IBERESCENA en la plataforma de presentación de proyectos, cuando se trate de una obra de creación propia.
- ACUERDOS DE COPRODUCCIÓN:
- Documento firmado por todas las personas coproductoras del proyecto que debe contener los siguientes apartados: duración del acuerdo, tareas y recursos aportados que se comprometen a ejecutar desde cada núcleo de coproducción, así como declaración en la que la persona que representa el núcleo de coproducción mayoritario es la representante ante IBERESCENA.
- TRAYECTORIA:
- Curriculum vitae y otros documentos acreditativos de la trayectoria profesional de las personas participantes en el proyecto (equipo artístico, escenotécnico, técnico y de gestión de los núcleos coproductores).
- PROYECTO:
- Descripción del proyecto según modelo facilitado por el Programa IBERESCENA: sinopsis, descripción de la puesta en escena, ficha artístico-técnica (nombres y apellidos y países de procedencia del equipo artístico, escenotécnico, y de gestión de los núcleos coproductores); lugares de ejecución y cronograma; estrategia de públicos; y plan de explotación del proyecto.
- INFORMACIÓN FINANCIERA:
- Presupuesto total del proyecto presentado, detallado por rubros (según modelo facilitado por IBERESCENA y disponible en la web del Programa).
 - Plan de financiación del proyecto (y en el caso de tener financiación externa al Programa, adjuntar cartas de la o las otras instituciones, entidades o empresas que financian el proyecto y/o acreditación de subvenciones de los organismos públicos, en su caso).